



GOBIERNO DE CHILE
SEREMI DE SALUD
REGION METROPOLITANA
Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral
Solicitud N° 42381/08
KDA/JDR/LAOC/laoc

RES. EXENTA N° 040370 SEP 10 2008

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes: la Solicitud N° 42381 de fecha 22.07.2008, de IMPERIAL S.A., R.U.T. N° 76.821.330-5, representada por D. ENRIQUE CABO OSMER, R.U.T. N° 6.245.248-K, ambos con domicilio en LINARES N° 0294, de la comuna de LA GRANJA, mediante la cual solicita Informe Sanitario de la actividad de BARRACA DE FIERRO, TALLER DE PLEGADO DE METALES Y FABRICACIÓN DE PILARES Y CADENAS ubicada en la citada dirección; CONSIDERANDO: El mérito de la visita inspectiva efectuada el día 28.04.08 en atención a Carta de Reconsideración N° 11784/08, el Certificado de Calificación N° 8419/08 INOFENSIVA, al recinto en cuestión por funcionarios del Subdepartamento Prevención de Riesgos y Salud Laboral de esta Autoridad Sanitaria, en la que se comprobó el cumplimiento de la normativa sanitaria legal vigente en especial: D.S. N° 594/99 del MINSAL, D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES, D.S. N° 91/84 del MINECON, Declaración de Instalación Eléctrica Interior Anexo 1 N° 5565/05 de la SEC; Informe Técnico N° 101/08 de Ruido Ocupacional de la ACHS, entre otros, como asimismo de la Ley 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y su reglamentación complementaria; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Artículo 83 del Código Sanitario, y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y el D.S. N° 136/04, del Ministerio de Salud, que aprobó la Reglamentación Orgánica de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

FAVORABLE

RESOLUCIÓN

- 1.- INFÓRMASE FAVORABLEMENTE la actividad de: BARRACA DE FIERRO, TALLER DE PLEGADO DE METALES Y FABRICACIÓN DE PILARES Y CADENAS, a desarrollarse en el local ubicado en LINARES N° 0294, de la comuna de LA GRANJA, de propiedad de IMPERIAL S.A., ya individualizada.
- 2.- TÉNGASE PRESENTE, asimismo, que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido informada favorablemente la actividad en cuestión, esto es para el trabajo de un total de 9 trabajadores previsto, ampliaciones o instalación de maquinarias diferentes a la(s) existente(s): 1 Dimensionadora, 2 Máquinas Caladoras, 2 Grúas Horquilla, 1 Grupo Electrógeno de 5 KVA, Superficie de Bodegaje de 2.440 m², Superficie Total construida de 4.076 m²; o el ejercicio de otro giro no autorizado, o traslado a otro lugar, entre otras, no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria Regional, bajo apercibimiento legal.
- 3.- La I. Municipalidad de LA GRANJA considerará la zonificación y usos de suelo correspondiente para el otorgamiento de la patente definitiva, en atención al mecanismo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden del Sr. SEREMI de Salud R.M.
Según Res. 0001/05



ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFA (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado.
- I. Municipalidad de LA GRANJA.
- Of. de Partes (c/cant.)

Certifico que la presente fotocopia se encuentra conforme con el documento que he tenido a la vista y devuelto a

EVELYN DE GOUY ALVAREZ